

CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PROMESA DE PAGO

Valle de Santiago, Guanajuato a 18 de septiembre de 2024

FOLIO: SAPAM/CV/162/2024

No. de R. P. U.	000 002 022 748
Usuario:	CLINICAS DE HEMODIALISIS GDA S. DE R. L. DE C.V.
Domicilio:	BOULEVARD INSURGENTES # 268. C.P. 38404
Colonia:	EJIDO POTRERO O RANCHO DE EN MEDIO
Convenio por:	\$ 165, 607.24 (Ciento sesenta y cinco mil seiscientos siete pesos 24/100 M. N.)

Con fundamento en los artículos 65 fracción XII y XIX y 245 del Reglamento que regula la Prestación de los Servicios en materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, y con base a la solicitud presentada por usted, se le CONCEDE contrato para liquidar los adeudos generados con este organismo de acuerdo a la siguiente tabla:

INCORPORACIÓN NO HABITACIONAL			
CONCEPTOS	Q LT/SEG	Aranceles	Total
a) Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable.	0.08310	\$ 709,554.71	\$58,964.00
b) Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario.	0.06230	\$ 393,834.77	\$24,535.91
c) Incorporación de nuevos desarrollos al tratamiento de aguas residuales.	0.02060	\$ 616,712.35	\$12,704.27
CARTA DE FACTIBILIDAD	0.0831	\$ 32,711.04	\$2,718.29
USO DE TITULOS DE EXPLOTACIÓN			
CONCEPTOS	M3/ANUAL		
USO DE TITULOS DE EXPLOTACIÓN	2620.70	\$ 4.66	\$ 12,212.46
SUMINISTRO PARA TOMAS			
c) Para tomas de 1 pulgada			
MEDIDOR	Horizontal	1.00	\$ 5,052.44 \$5,052.44
CUADRO DE MEDICION		1.00	\$ 1,644.57 \$1,644.57
RAMAL POR METRO LINEAL			
Toma de agua potable 1"	Ramal concreto/asfalto	10.50	\$ 2,368.37 \$24,867.89
		1.00	\$ 65.04 \$65.04




CONTRATO NÚMERO. SAPAM/CV/162/2024

	SUB TOTAL	\$ 142,764.86		
	IVA	\$ 22,842.38		
	TOTAL	\$ 165,607.24		
OBSERVACIONES:	Ya tiene descarga de drenaje.			
Con fundamento en la Ley de Ingresos para el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024.				

Se realizarán un total de **07 SIETE** pagos para cubrir el total de \$ 165,607.24 (Ciento sesenta y cinco mil seiscientos siete pesos 24/100 M. N.), hasta considerar que ha cubierto la totalidad del adeudo. Lo anterior no limita a "EL DEUDOR", en caso de realizar pagos intermedios entre una parcialidad y otra, siempre y cuando se cubra la cantidad total mensual a pagar convenida.

Estando de acuerdo de que al incumplimiento de esta prórroga sea cancelado el servicio de agua potable por lo que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, así mismo "EL SAPAM", realizara el cambio de titular a nombre de "EL DEUDOR".

Con fundamentos además en lo dispuesto por el artículo 110, 123, 237, 243 y 265 del Reglamento que regula la Prestación de los Servicios en materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Gto., cesará la prórroga y el crédito fiscal será exigible en su totalidad, cuando en su caso deje de cubrirse alguna de las parcialidades dentro de los 2 días siguientes al de su vencimiento, así como el no estar al corriente en los pagos de cuota por servicio y/o consumo; procediéndose al mismo tiempo, a hacer efectivo este crédito, mediante el procedimiento que señala el artículo 242, 243, 244, 245, 246, de conformidad con el artículo 237 del Reglamento que regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato., que incluyen embargo de bienes con fundamentos en los artículos 98 y 99 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Guanajuato y el 341 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Queda claro que el usuario, está obligado a cubrir a "EL SAPAM" el adeudo total a la fecha convenida, en el entendido que el cobro por el consumo que genere "EL DEUDOR", en independiente del presente instrumento.

Este contrato solo ampara el adeudo a la fecha de ser aceptado, quedando entendido que se seguirán generando recargos una vez que pierda sus efectos.

Entendido y aceptado el presente contrato, ambas partes lo ratifican con su firma, asumiendo las consecuencias que presentan el incumplimiento de éste.




Página 2





**Coordinación
Comercial**

Tel. 456 64 3 00 21
Libertad No. 22. Zona Centro
C.P. 38400
Valle de Santiago, Gto.

CONTRATO NÚMERO. SAPAM/CV/162/2024

REALIZO CONTRATO:


LIC. MARÍA ELENA NAVARRETE OJEDA
RESPONSABLE JURIDICO DE "EL SAPAM".

CONFORME "DEUDOR"


C. ENRIQUE VÁZQUEZ GARCÍA DE ALBA.
GERENTE GENERAL
CLINICAS DE HEMODIALISIS GDA S. DE R. L. DE C. V.

CONTRATO NÚMERO. SAPAM/CV/162/2024

CONTRATO DE PAGO DE ADEUDO MAYOR QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 23, 24, 43, 44, 46 Y 47 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 14, 5 FRACCIÓN IX, 3, 10, 16, 7, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44 FRACCIONES XII, XIV, XV, XVI, XXI, 45 FRACCIONES V Y VI, 47 FRACCIONES IV, V, VI Y VII Y 52 FRACCIONES VII, XXI, XXIII, XXIV, XXV Y XXVI, 239, 229, 232, 237, 248 y 250 FRACCIÓN I, 253, 258 Y 259 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO., CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO POR UNA PARTE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SAPAM", Y LA PERSONAL MORAL DENOMINADA: CLINICAS DE HEMODIALISIS GDA S. DE R. L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ENRIQUE VAZQUEZ GARCÍA DE ALBA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DEUDOR".

Detalle del adeudo:

No. de R. P. U.	000 002 022 748
Usuario:	CLINICAS DE HEMODIALISIS GDA S. DE R. L. DE C.V.
Domicilio:	BOULEVARD INSURGENTES # 268, C. P. 38404
Colonia:	EJIDO POTRERO O RANCHO DE EN MEDIO
Monto total del adeudo	\$ 165, 607.24 (Ciento sesenta y cinco mil seiscientos siete pesos 24/100 M. N.)
Fecha del primer pago:	A la firma del presente, es decir el día 18/09/2024. \$ 49, 682.17 (Cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos pesos 17/100 M. N.).

Página 3

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO", A QUIEN SE LE DENOMINA SUCESIVAMENTE "SAPAM" SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 14 Y 15 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN EL NÚMERO 37, 3RA PARTE DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022.

II.- DECLARA "EL SAPAM" QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 265 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO, LOS ADEUDOS Y DEMÁS ACCESORIOS LEGALES A CARGO DE LOS USUARIOS, PARA EFECTOS DE COBRO TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES.

III.- DECLARA "EL SAPAM" QUE DE ACUERDO A LAS FACULTADES DETERMINADAS PARA EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN COMERCIAL POR EL REGLAMENTO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO., EN SUS ARTÍCULOS 44 FRACCIONES I, XII, XIV, XV, XVI, XXI, 45 FRACCIONES V Y VI, 47 FRACCIONES IV, V, VI Y VII Y 64 FRACCIONES III, VII, VIII, XII, XV, XIX, XXIV, XXV, XXX, XXXIII, "EL SAPAM" TIENE FACULTADES A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN COMERCIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

IV.- DECLARA "EL DEUDOR" SER UNA PERSONA MORAL DENOMINADA: "CLINICAS DE HEMODIALISIS GDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE: FRANCISCO AVILA, NÚMERO EXTERIOR 120, COLONIA: EL JINETE, DEL MUNICIPIO DE MOROLÉON, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON RFC: CHG230601VD1 Y QUE ACREDITA SU CONSTITUCIÓN MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16, 036 DIECISEIS MIL TREINTA Y SEIS TOMO 224 DOSCIENTOS VEINTICUATRO, DE FECHA 01 DE JUNIO DEL AÑO 2023, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO MIGUEL FRANCISCO FRANCO ORTIZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 3, PERTENECIENTE AL PARTIDO JUDICIAL DE URIANGATO, GUANAJUATO.

V. QUE EL C. ENRIQUE VAZQUEZ GARCÍA DE ALBA, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES NOVENA Y DECIMA DEL CAPITULO VIII, DEL PODER YA DESCRITO CON ANTELACIÓN COMO LO DEMUESTRA CON LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON LA QUE SE IDENTIFICA, DEBIDAMENTE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, BAJO EL NÚMERO 1876074063381, Y LA CUAL RECONOCE Y OBLIGA DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO, ACEPTANDO DE MANERA EXPRESA QUE SU REPRESENTADA ES TITULAR DE LA PROPIEDAD.

CONTRATO NÚMERO. SAPAM/CV/162/2024

VI.- DECLARA "EL DEUDOR" QUE MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO RECONOCE DEBER Y POR CONSIGUIENTE ACEPTA PAGAR A "EL SAPAM" LA CANTIDAD DE: \$ **165, 607.24 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 24/100 M. N.)** POR CONCEPTO DE MATERIALES E INSTALACION DEL RAMAL PARA TOMAS DE AGUA POTABLE DE 1 PULGADA; MATERIALES E INSTALACION DEL CUADRO DE MEDICION PAR TOMAS DE 1 PULGADA; SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR PARA TOMAS DE 1 PULGADA; DERECHOS DE INCORPORACION A LAS REDES DE AGUA POTABLE, DE DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, COBRO POR TITULOS DE EXPLOTACION, CARTA DE FACTIBILIDAD Y SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CAMBIO DE TITULAR, PARA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN CALLE BOULEVARD INSURGENTES NÚMERO 268, COLONIA: EJIDO POTRERO O RANCHO DE EN MEDIO DE ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO., MISMO QUE CONSTITUYE EL MONTO TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL.

VII.- DECLARA "EL DEUDOR" QUE RECONOCE EL SALDO SUBSISTENTE, OBLIGÁNDOSE A REALIZAR EL PRIMER PAGO A LA FIRMA DEL PRESENTE, POR LA CANTIDAD DE: \$ **49,682.17 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 17/100 M.N)**, RESTÁNDOLE POR LIQUIDAR LA CANTIDAD DE \$ **115, 925.07 (CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 07/100 M. N.)**.

VII.- DECLARA "EL DEUDOR" QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA PAGO DE ADEUDO POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN VI, EN VIRTUD DEL CUAL DEBERÁ CUBRIRSE ADEMÁS LA CAUSACION DE RECARGOS SOBRE SALDOS INSOLUTOS A LA TASA DEL **0.75% MENSUAL**, COMO LO REFIERE EL ARTÍCULO 33 DE LA VIGENTE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL DEUDOR" SE OBLIGA A PAGAR A "EL SAPAM" EL SALDO DEL ADEUDO RECONOCIDO, QUE A ESTA FECHA ES POR LA CANTIDAD DE: \$ **165, 607.24 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 24/100 M. N.)**, HACIÉNDOSE EL PIMER PAGO POR LA CANTIDAD DE: \$ **49, 682.17 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHETA Y DOS PESOS 17/100 M.N)**, RESTÁNDO POR LIQUIDAR LA CANTIDAD DE \$ **115, 925.07 (CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 07/100 M. N.)**, LOS CUALES SE CUBIRÁN HASTA EN **06 SEIS PARCIALIDADES**, INCLUYENDO ADEMÁS EL MONTO DE LOS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES A LOS RECARGOS POR CONVENIO DE PAGO EN PARCIALIDADES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS VIGENTE PARA EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO., Y EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONTRATO NÚMERO. SAPAM/CV/162/2024

NÚMERO DE PARCIALIDADES SOBRE SALDO	SALDO INSOLUTO	MONTO POR PARCIALIDAD	0.75 % MENSUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS	PAGO PROGRAMADO	PAGO A REALIZAR	FECHA DE PAGO
PAGO 1	\$116,925.07	\$ 19,320.84	\$869.44	\$ 20,190.28	\$ 20,190.28	17/10/2024
PAGO 2	\$96,604.22	\$ 19,320.84	\$724.53	\$ 20,045.38	\$ 20,045.38	18/11/2024
PAGO 3	\$77,283.38	\$ 19,320.84	\$579.63	\$ 19,900.47	\$ 19,900.47	17/12/2024
PAGO 4	\$57,962.53	\$ 19,320.84	\$434.72	\$ 19,755.56	\$ 19,755.56	17/01/2025
PAGO 5	\$38,641.69	\$ 19,320.84	\$289.81	\$ 19,610.66	\$ 19,610.66	17/02/2025
PAGO 6	\$19,320.84	\$ 19,320.84	\$144.91	\$ 19,465.75	\$ 19,465.75	17/03/2025

SEGUNDA.- PARA EL CASO DE QUE "EL DEUDOR" NO CUBRA EL MONTO DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EN LAS FECHAS YA CONVENIDAS, SE OBLIGA A PAGAR LOS RECARGOS QUE SE CAUSEN CONFORME AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, HASTA LA FECHA EN QUE DICHO ADEUDO SEA CUBIERTO, ADEMÁS BAJO ESTE SUPUESTO SE TENDRÁ POR INCUMPLIDO EL PRESENTE CONTRATO SIN QUE SEA NECESARIA NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

TERCERA.- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL DEUDOR" CON LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, DEJA SIN EFECTO EL PLAZO CONCEDIDO, RESERVÁNDOSE "EL SAPAM" EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.

CUARTA.- MANIFESTACIONES. LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE, EN FORMA LISA, LLANA, SIN COACCIÓN ALGUNA, QUE EN LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VIOLENCIA ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO.

QUINTA.- JURISDICCIÓN. PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO NO ESTÉ EXPRESAMENTE CONSIGNADO EN EL MISMO, LAS PARTES LA SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO GUANAJUATO, RENUNCIADO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIESE CONCERNIR.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

CONTRATO NÚMERO. SAPAM/CV/162/2024

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ESTANDO DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SE FIRMA EN ORIGINAL Y TRES COPIAS EN LA CIUDAD DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO. A LOS **18** DÍAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO DEL **2024**.

POR "EL SAPAM".



LIC. PAOLA XIMENA GARCÍA MINAMY
TITULAR DE LA COORDINACIÓN
COMERCIAL

POR EL "DEUDOR."



C. ENRIQUE VAZQUEZ GARCÍA DE ALBA
GERENTE GENERAL DE
CLINICAS DE HEMODIALISIS GDA S. DE R. L. DE C.V